

**DIRECCION ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49



**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en Inválidos a Juan Lois Rodríguez, soldado del Tercio de Extranjeros, licenciado por inútil.—Página 234.  
Otra ídem id. id. a Manuel Fernández Lariño, soldado del Tercio de Extranjeros, licenciado por inútil.—Página 234.  
Otra ídem id. id. a José Manzano Castilla, soldado de Infantería, licenciado por inútil.—Página 234.

##### Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden desestimando por improcedente el recurso interpuesto por D. Francisco Martín Martínez, y declarando firme la inscripción de la patente número 66.357 a favor de D. Juan Gómez Soriano.—Páginas 234 y 235.  
Otra disponiendo que el Auxiliar de la Inspección del Trabajo en Lérida, D. Juan Luis Comes Vilapríno, pase a continuar sus servicios con el mismo empleo en la provincia de Barcelona.—Página 235.

##### Administración central.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el Gobierno griego ha denunciado el Tratado de Comercio y Navegación firmado entre España y Grecia.—Página 235.

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Valparaíso del súdito español Eduardo Arispe e Iriarte.—Página 235.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado el día 11.—Página 235.

Dirección general de Rentas públicas.—Resolviendo reclamaciones y denuncias formuladas ante la Presidencia del Directorio Militar.—Página 235.  
Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 237.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 238.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo que el Catedrático de Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, D. Justo Villanueva, se encargue del desempeño de las Cátedras que se indican, mientras dure la ausencia de D. José Xtrau y Palau.—Página 238.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Universidad de Zaragoza.—Página 238.

Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando con carácter provisional a doña María Cantero García Regente de la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestras de Cádiz.—Página 238.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "El Fomento de la Educación e Instrucción de los niños de Ortigosa", instituida en Ortigosa de Cameros (Logroño) por D. León Sáenz Pérez y otros.—Página 239.

Dirección general de Bellas Artes.—

Interesando de todos los artistas e industriales que se propongan concurrir a la Exposición Internacional de Arte Decorativo e Industrias Artísticas que se celebrará en París durante los meses de Mayo a Octubre del año próximo, envíen a esta Dirección general, en el más breve plazo posible, noticia numérica de los objetos que desean enviar, su clase y, a ser posible, los diseños respectivos.—Página 239.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que desea introducir en España don Gabriel Molina Navarro.—Página 239.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Disponiendo se amortice una plaza de Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, vacante por pase a supernumerario de D. Francisco López y Díaz de Bedoya.—Página 239.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Anunciando concurso para proveer las plazas de Ingenieros del Cuerpo de Agrónomos, que se indican.—Página 239.

Prorrogando por quince días la licencia que, por enfermo, se encuentra disfrutando D. José Aparicio Fernández, Ayudante de Montes.—Página 240.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Jefatura Superior de Industria.—Resolviendo instancia de D. Francisco Luna Monterde, Profesor auxiliar de Escuelas Industriales, en situación de excedente, solicitando el reingreso en el servicio activo y que se les destine a Madrid.—Página 240.

Jefatura Superior de Comercio y Seguros.—Fijando el plazo de dos meses para que puedan oponerse a la extinción total de la Sociedad de seguros sobre enfermedades denominada "El Fénix Nacional", domiciliada en Barcelona.—Página 240.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Criminal.—Pincipio del pliego 7.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GUERRA

##### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la octava Región a instancia del soldado del Tercio de Extranjeros, Juan Lois Rodríguez, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 2 de Octubre de 1921, en el combate librado en Sebt, fué herido por proyectil enemigo en el muslo derecho, lo que más tarde determinó su inutilidad, declarada por el Tribunal Médico-Militar de la segunda Región en 22 de Febrero de 1922, por padecer fractura viciosamente consolidada del fémur derecho,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado soldado, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables y se hallan incluidas en el artículo 3.º del capítulo 9.º del cuadro de 8 de 1877 (C. L. número 88), y en su virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1924.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la octava Región, a instancia del soldado del Tercio de Extranjeros Manuel Fernández Larifo, licenciado por inútil, en justifi-

ficación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 6 de Enero de 1922, en el combate librado en Hayuma-Ben-Ibarra, fué herido por proyectil enemigo en el brazo izquierdo y en el pecho, lo que más tarde determinó su inutilidad, declarada por el Tribunal Médico militar de Ceuta en 14 de Octubre del mismo año, por padecer fractura del húmero izquierdo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado soldado, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables y se hallan incluidas en los artículos 5.º y 8.º del capítulo 5.º del Cuadro de 8 de Marzo de 1877 (Colección Legislativa número 88) y, en su virtud, resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1924.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera Región, a instancia del soldado de Infantería José Manzano Castilla, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que a consecuencia del accidente sufrido en la noche del 11 de Mayo de 1920, perteneciendo al Regimiento de Infantería San Fernando, núm. 11, al encontrarse prestando el servicio de centinela en la posición de Tamasusi, disparósele el fusil al caer éste a tierra, resultando herido en la mano derecha y antebrazo izquierdo, y fué declarado inútil por el Tribunal Médico Militar en 14 de Diciembre del año siguiente, por padecer fractura sin consolidar del radio izquierdo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado soldado, toda vez que las heridas que presenta son de carácter permanente e irremediables y se hallan incluidas en el artículo 4.º, capítulo 4.º, del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en

su virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1924.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

### TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

##### REALES ORDENES

Visto el recurso de revisión interpuesto por D. Modesto Polo, Agente de la Propiedad industrial, en nombre y representación de don Francisco Martín Martínez, contra la inscripción por transferencia de la patente de invención núm. 66.357 a favor de D. Juan Gómez Soriano:

Resultando que el primitivo concesionario de la patente núm. 66357, D. José Valle Peláez, cedió todos sus derechos por escritura otorgada ante el Notario de Vélez-Málaga, D. Rafael Fernández Gómez, en 12 de Mayo de 1919, a D. Antonio Martínez Macías, quien a su vez y en el mismo acto aporta los derechos adquiridos a la entidad "Martín Martínez y Compañía, S. en C.", a cuyo nombre queda inscrita la propiedad plena de la patente con fecha 8 de Abril de 1920:

Resultando que, disuelta la Sociedad "Martín Martínez y Compañía, S. en C.", y en cumplimiento de los pactos estipulados en su constitución, pasa de nuevo a ser propiedad de D. Antonio Martínez Macías la patente de referencia, según consta en acta, autorizada por el Notario de Sevilla D. Francisco Monedero, de la sesión celebrada por la Junta de accionistas de la referida Sociedad en 24 de Febrero de 1922, haciéndose en el Registro de la Propiedad Industrial la correspondiente inscripción a favor de D. Antonio Martínez Macías con fecha 31 de Mayo siguiente:

Resultando que en 18 de Febrero de 1924 fué solicitada por D. Juan Gómez Soriano la inscripción a su nombre de la patente que nos ocupa, por haberla adquirido de don Antonio Martínez Macías por escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Francisco Monedero en 1.º de Febrero de 1924, y el Regis-

tro, accediendo a lo solicitado, inscribió, con fecha 12 de Abril del corriente año, la patente número 66.357 a nombre de D. Juan Gómez Soriano:

Resultando que contra esta inscripción interpuso recurso de revisión D. Modesto Polo, Agente de la Propiedad industrial, en nombre de D. Francisco Martín Martínez, fundándose en que el Sr. Martínez Macías no podía ceder a D. Juan Gómez Soriano la patente objeto de este expediente, por haberse comprometido, por escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Francisco Monedero, en 23 de Febrero de 1922, a constituir una Sociedad con el recurrente para la explotación de la referida patente, figurando en la escritura la cláusula penal de que el Sr. Martínez Macías perdería la propiedad de la patente y pasaría al hoy recurrente si no se llevaba a efecto la constitución de la Sociedad:

Considerando que a través de los anteriores Resultandos se ve con toda claridad cuán improcedente es, como materia de recurso, la cuestión planteada a nombre del señor Martín Martínez, porque el compromiso contraído por el Sr. Martínez Macías, de formar sociedad con él, y caso de no hacerlo, la consiguiente cláusula penal constituye derechos y acciones a ventilar en los Tribunales ordinarios, fuera, por lo tanto, de la esfera administrativa. Pero es además de advertir que ni siquiera pudo hacerse tal salvedad en el acuerdo de transferencia recurrido, toda vez que éste lleva la fecha de 12 de Abril del presente año, y los documentos en que se consignan los pretendidos derechos en que se ampara el señor Martín Martínez, fueron presentados en 18 de Junio siguiente, es decir, dos meses y días después de acordada la inscripción:

Considerando que la patente número 66.357 figura inscrita a nombre de D. Antonio Martínez Macías, sin que aparezca en ella anotación alguna que modifique o restrinja su derecho, es indudable que podía disponer de ella con plena y absoluta libertad, y por tanto, al presentarse en el Registro un documento fehaciente en que consta que el que aparece como dueño de la tan repetida patente, sin limitación alguna en su dominio, hace cesión a un tercero de todos sus derechos, el Registro de la Propiedad industrial no ha cometido error alguno

de hecho ni de derecho al hacer la inscripción a favor de D. Juan Gómez Soriano, que acreditó su adquisición por medio de documento público, que es lo que exige para hacer la transferencia, y que surta efectos contra tercero, el artículo 93 de la vigente ley de Propiedad industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar, por improcedente, el recurso interpuesto por don Francisco Martín Martínez, declarando firme la inscripción de la patente núm. 66.357 a favor de don Juan Gómez Soriano.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo para que se conceda el traslado a Barcelona del Auxiliar de la Inspección del Trabajo en Lérida, don Juan Luis Comes Vilapriñó, en vacante que existe en la primera de dichas poblaciones, con arreglo a la plantilla aprobada en 18 de Noviembre de 1922:

Considerando que la propuesta se halla ajustada a los preceptos reglamentarios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha propuesta, y en su virtud disponer que el Auxiliar de la Inspección del Trabajo en Lérida, D. Juan Luis Comes Vilapriñó, pase a continuar sus servicios con el mismo empleo en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
AUNOS

Señor Inspector general del Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### ESTADO

##### SUBSECRETARIA

##### SECCIÓN DE COMERCIO

El Gobierno griego ha denunciado por Nota de fecha 8 de Septiembre

del año en curso, dirigida a la Legación de S. M. en Atenas, el Tratado de Comercio y de Navegación, firmado entre España y Grecia el 23 de Septiembre de 1903, que aun cuando había sido denunciado a principios del año 1919, fué mantenido, en concepto de "modus vivendi", por prórrogas tácitas de tres meses cada una, desde la fecha en que debía haber expirado.

El citado Gobierno ha manifestado que la denuncia debe entenderse efectuada con fecha 10 de Septiembre último y, por consiguiente, el mencionado Convenio dejará de regir a las doce de la noche del 9 de Diciembre del año actual.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de Octubre de 1924.—  
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Valparaíso participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Eduardo Arispe e Iriarte, natural de Hernani (Guipúzcoa).

Madrid, 2 de Octubre de 1924.—  
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros

## HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

#### LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 25 premios mayores del sorteo celebrado en este día, a beneficio de la Cruz Roja y de la Lucha Antituberculosa.

Núms. Premios.	Poblaciones.
1.348	2.000.000 Táy.
17.164	1.000.000 Ganada.
44.075	500.000 Fuente del Alamo.
25.269	200.000 Madrid.
3.575	100.000 Madrid.
7.029	10.000 Madrid.
41.009	10.000 Valencia.
43.071	10.000 Barcelona.
2.420	10.000 Madrid.
13.459	10.000 Madrid.
20.747	10.000 Madrid.
26.256	10.000 Almería.
15.029	10.000 Badajoz.
41.005	10.000 Valencia.
40.146	10.000 Almería.
45.732	10.000 Bilbao.
7.535	10.000 Vitoria.
28.048	10.000 Barcelona.
10.004	10.000 Madrid.
15.922	10.000 Madrid.
30.918	10.000 Barcelona.
32.455	10.000 Barcelona.
32.028	10.000 Villanueva del Arbispo.
42.294	10.000 Madrid.
45.342	10.000 Grado.

Madrid, 11 de Octubre de 1924

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instruc-

ción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Antonia Delgado Castellanos, Manuela Gómez Casols y María Iglesias Chozas, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Felipa María Sanz Gómez y Rosario Yedra Vigo, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Octubre de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1924.

Ha de constar de tres series de 33.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.141.140 pesetas en 1.662 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de .....	150.000
1 de .....	75.000
1 de .....	35.000
1 de .....	20.000
12 de 2.500.....	30.000
1.343 de 500.....	671.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo....	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 2.500 ídem íd., cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	5.000
2 ídem de 2.000 ídem íd., para los del premio segundo .....	4.000
2 ídem de 1.070 ídem íd., para los del premio tercero .....	2.140
<b>1.662</b>	<b>1.141.140</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número tercero, que si saliese premiado el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local

destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 10 de Abril de 1924.—El Director general, Juan Ródenas.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

Excmo. Sr.: Abierto expediente en esta Dirección general para tramitar la reclamación formulada ante la Presidencia del Directorio Militar en 25 de Octubre de 1923 por D. Teodoro Martínez Iarduya, vecino de Vitoria, cuyo escrito iba adjunto al oficio de la Secretaría de dicho Directorio, fecha 27 de dichos mes y año, bajo el número 162, resulta:

Que instruido expediente de defraudación por la Inspección provincial de Hacienda de Córdoba, quedó plenamente demostrado que el reclamante ejercía la industria de especulador en cereales y que trataba de burlar el pago por el expresado concepto; razón por lo cual, con vista de los Reglamentos de Procedimiento, de la Inspección y de Industrial, la entonces Administración de Contribuciones de la mencionada provincia de Córdoba declaró incurso al interesado en la responsabilidad correspondiente, que le impuso con arreglo al artículo 181 de dicho último Reglamento.

Lo que comunico a V. E. para que, según el apartado tercero de la orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 27 de Octubre del año próximo pasado, se sirva participarlo a la misma Presidencia.

Madrid, 6 de Octubre de 1924.—El Director general, P. D., José María Bonilla.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de expediente instruido en esta Dirección general con motivo de denuncia formulada ante la Presidencia de ese Directorio en 15 de Febrero último, por D. Eduardo Estelat y Torres, Síndico del gremio de Agentes de Negocios, contra la Sociedad "La Unica", domiciliada en esta Corte, asunto señalado con el número 2.077 en el oficio de esa Secretaría fecha 23 de dicho mes de Febrero del corriente año,

tengo el honor de manifestar a V. E. que la citada Sociedad fué absuelta en 22 de Mayo último, por acuerdo de la entonces Administración de Contribuciones de esta provincia, en el expediente que en 27 de Marzo anterior se le siguiera por el concepto de la tarifa segunda, epígrafes 3 bis y 8, del Reglamento de la Contribución industrial.

Lo que participo a V. E. para los efectos que procedan y como cumplimiento del apartado tercero de la orden de la Presidencia de ese Directorio fecha 27 de Octubre del año último. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1924.—El Director general, P. D., José María Bonilla.

Señor General Secretario del Directorio Militar.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esta Dirección general para comprobar la denuncia formulada ante la Presidencia de ese Directorio Militar por D. Manuel Molina Soriano, vecino de Vélez-Rubio (Almería), contra D. Ambrosio Ballesta López, Abogado en ejercicio en el mismo partido judicial, asunto señalado con el número 3.354 en el oficio de esa Secretaría fecha 27 de Mayo último:

Resultando que el Delegado de Hacienda en la citada provincia, poniendo en ejecución las órdenes de este Centro, ha informado en el sentido de ser cierta la afirmación del denunciante, en cuanto a los débitos del denunciado, que ascienden a mil quinientas noventa y seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos, procedentes de los años 1913, al de 1923-24:

Resultando que los recibos pendientes de pago se hallan en la Depositaria-Pagaduría, a falta de entrega al Recaudador:

Considerando que la Delegación de Hacienda, según su oficio de 4 del corriente, ha dado las órdenes oportunas para que sin dilación se siga el procedimiento de apremio contra el deudor tan pronto como se haga entrega de los valores al Recaudador citado, utilizando los plazos de instrucción y cumpliéndose cuanto ésta y el Reglamento de industrial previenen para estos casos,

Esta Dirección general da por resuelta la denuncia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1924.—El Director general, P. D., José María Bonilla.

Señor General Secretario del Directorio Militar.

Excmo. Sr.: Visto lo actuado en el expediente instruido en esta Dirección con motivo de denuncias anónimas formuladas ante ese Directorio Militar:

Resultando que la ponencia de Hacienda del mismo Directorio remitió a esta Subsecretaría, con fecha 5 de Noviembre de 1923, tres notas que el señor Gobernador civil de la provincia de Murcia le enviara, por haber

llegado a su conocimiento las noticias, con relación a "industriales que no pagaban la contribución debida, siendo toleradas por la Delegación de Hacienda...":

Resultando que en 12 del mismo mes la suprimida Inspección general de la Hacienda pública pasó a la Sección encargada de organizar visitas al tributo el expediente que con tal motivo abriera dicho extinguido Centro, para que esa Sección tuviera en cuenta el asunto cuando se proyectase visita a la provincia de Murcia:

Resultando que, en cumplimiento de ese acuerdo, fueron remitidas, en 4 de Febrero siguiente, las denuncias al Delegado de Hacienda, con el fin de que se practicase por la Comisión inspectora que allí se encontraba la comprobación necesaria:

Resultando que la Delegación, en oficio fecha 13 de dicho mes, a reserva de que la citada Comisión investigase la veracidad o inexactitud de las precitadas denuncias, informa negando que el propietario de la casa a quien se refiere una de las tres notas tenga en ella establecida una peluquería; que existe, sí, un establecimiento de esa clase, pero la finca no es propiedad del Hurlado a quien se delata sin fundamento, sino que el local lo tiene éste arrendado a un D. Antonio Castillo Manzanares; que el denunciado fué anteriormente declarado fallido, pero abonó cuanto adeudaba ante la amenaza de que se le impediría el ejercicio de su industria, estando a la sazón corriente en el pago de la contribución que le correspondía y, por lo tanto, libre de responsabilidad:

Resultando que la Delegación de Hacienda contradice también, con prueba, lo asegurado en la segunda nota, por cuanto en la capital se hallaban matriculados *ciento diez y seis* peluqueros (39 en el casco de la población y 77 en los barrios), no *once*, como se afirma en la denuncia:

Resultando, en cuanto al tercer caso denunciado, que la Delegación remitió copia de él a los Inspectores, con

el fin de que hicieran la consiguiente comprobación en la ciudad de Caravaca, punto adonde, según la unánime denuncia, había que dirigir la acción investigadora:

Resultando que D. Pedro Marín Espinosa, a quien se refiere la tercera nota y a cuyo industrial se alude en el Resultado anterior, fué visitado en su establecimiento por los Inspectores de Hacienda en 13 de Marzo último, no hallando en sus dependencias indicio alguno que hiciera sospechar, ni menos confirmar, la exactitud de la denuncia que le presente como defraudador:

Resultando que el Sr. Marín Espinosa se halla matriculado en la tarifa primera, clase cuarta bis, y, por consiguiente, autorizado para la venta de los artículos que cita la denuncia (ropa hecha, géneros finos extranjeros, paraguas y sombrillas), ya que la clasificación en que aparece es superior a la que a esos artículos corresponde:

Resultando también comprobado que dicho Sr. Marín se halla debidamente matriculado como dueño de un almacén de artículos para la fabricación de alpargatas:

Resultando que abierta información para comprobar si D. Pedro Marín Espinosa Martínez realizaba ventas de tejidos al por mayor, otro de los conceptos por el cual se le denunciaba igualmente, declararon ante los señores Inspectores y Alcalde de Caravaca varios vecinos del denunciado, comerciantes del mismo ramo de tejidos a que aquél pertenecía, en el sentido claro y concreto, todos y cada uno de ellos, "que conocen perfectamente al comerciante de tejidos de que se trata, Sr. Marín, sin que tengan noticia de que haya realizado ventas al por mayor ni otra clase de operaciones que permita clasificarle como vendedor al por mayor del expresado artículo":

Considerando que no ha existido fraude ni se ve por parte alguna materia de inculpación para el Sr. Ma-

rín ni para los demás industriales a quienes aludían las notas delatorias:

Considerando, por último, que la tramitación de este asunto se ha ceñido a las prescripciones reglamentarias,

Esta Dirección general, entendiendo que las denuncias de que se trata deben ser desestimadas por carecer de fundamento, declara terminada la cuestión motivo del expediente.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos que procedan, debiendo a la vez manifestar a esa Secretaría de su digno cargo, que no se da número en este servicio por no constar en sus antecedentes el que acaso consignara ese Directorio. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1924.—El Director general, P. D., José María Bonilla.

Señor Secretario del Directorio Militar.

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

*Señalamiento de pagos para la próxima semana.*

Esta Dirección general ha acordado que en los días 13, 16, 17 y 18 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Madrid, 11 de Octubre de 1924.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

RELACIÓN de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
74.329	4.494	Valencia	D. Andrés Arnau Escrich	103,00
74.330	4.495	Idem	Francisco López Barrachina	90,25
74.331	4.496	Idem	José Sanz Deris	6,25
74.332	4.497	Idem	Francisco Ibars Vives	103,50
74.334	961	Avila	Inocencio Cabot Redondo	90,00
74.335	1.956	Cáceres	Guillermo Molano Durán	45,45
74.336	1.957	Idem	Marcelino Pérez Martín	117,75
74.337	1.958	Idem	Juan Padilla Jorna	200,55
74.338	1.959	Idem	Diego Moreno Mesa	57,95
74.339	1.700	Huelva	Francisco Santos Ríos	52,00
74.340	513	Pontevedra	Diego Martínez Florez	218,00
74.341	1.103	Santander	Manuel Cabos Arrag	80,00
74.342	1.144	Baleares	Martín Mascaró Olivér	103,50
74.343	505	Segovia	Juan Mateo cristán	45,00
74.344	»	Madrid	Ceferino Pérez Pérez	51,05
74.345	»	Idem	Sebastián Cadenas Salgado	65,70
74.347	»	Idem	Lázaro Serrano Pardo	55,50
74.348	2.983	Murcia	Antonio González Carrasco	117,75
74.349	2.687	Idem	Juan Cifuentes Abellán	62,00
74.350	2.688	Idem	José García Brocal	42,00
74.351	2.157	Badajoz	Antonio Santiago González	20,00
74.352	2.156	Idem	Antonio Pérez Castilla	30,00
74.353	»	Madrid	Francisco Pastor Ortega	69,80
74.354	»	Idem	Antero García Marín	71,00
74.355	»	Idem	Cirilo Sánchez Bahillo	103,00
74.356	»	Idem	Tomás Díaz Cabrera	45,45
74.357	757	Palencia	Conrado Valle Pérez	167,00
74.358	1.701	Huelva	Antonio Alcántara Mojarro	117,00
74.359	2.328	Alicante	José Medina Martínez	80,75
74.360	2.329	Idem	Doroteo Anguera Expósito	73,50
74.361	2.330	Idem	José Pérez Soldevilla	118,50
74.362	2.331	Idem	Antonio Dalmau Valle	46,45
74.363	1.856	Córdoba	Francisco Bellido Mira	65,00
74.364	1.857	Idem	Torcuato Pérez Pérez	100,00
74.365	1.858	Idem	Manuel Lallave Merino	55,80
74.366	1.859	Idem	José Vázquez Pérez	80,50
74.367	1.860	Idem	Antonio Molina Guerrero	188,80
74.369	1.335	Lérida	Ventura Montaña Beso	57,00
74.370	1.336	Idem	Valero Redrado Guztrán	27,00
74.371	1.337	Idem	Evaristo Bauria Grós	104,00

Madrid, 11 de Octubre de 1924.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Vista una instancia de D. Justo Villanueva, Catedrático numerario de Derecho político español comparado con el extranjero, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, en solicitud de que se le encargue gratuitamente de desempeñar las asignaturas de Procedimientos judiciales y práctica forense, mientras dure la ausencia del titular de ésta D. José Xirau y Palau:

Considerando que los intereses de la enseñanza han de resultar altamente beneficiados con este encargo, según informa el Sr. Decano de la Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto

acceder a lo solicitado, disponiendo en su consecuencia que D. Justo Villanueva se encargue del desempeño de las mencionadas Cátedras mientras dure la autorización concedida al Sr. Xirau, por Real orden de 22 de Abril del corriente año, modificada por la de 27 de Agosto próximo pasado, y sin que por este servicio tenga derecho al percibo de cantidad alguna con cargo al presupuesto de este Departamento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1924.—El Subsecretario, P. A., Cubillo.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Se halla vacante en la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Lógica fundamental, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, confor-

me a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen y hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de ense-

fianza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Octubre de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, P. A., Cubillo.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el concurso especial de traslado anunciado en la GACETA DE MADRID del día 28 de Octubre de 1923, para proveer la plaza de Regente de la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestras de Cádiz, en el que se han presentado, dentro del plazo reglamentario, las siguientes instancias:

Doña Isabel de Ucelay, Maestra del Valle de Oyarzun (Guipúzcoa), sin número en la tercera categoría del escalafón.

Doña María Cantero García, Regente de Granada, número 134 del escalafón.

Doña Avelina Rengel Arroyo, Maestra de Arévalo (Ávila), número 1.414 del escalafón.

Doña Consuelo Domínguez Pérez, Directora de graduada en Cádiz, número 405 del escalafón.

Teniendo en cuenta que todas las concursantes reúnen las condiciones primera y segunda del artículo 88 del Estatuto de 20 de Julio de 1918, aventajando a las demás en la preferencia tercera doña María Cantero García,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar con carácter provisional, según previene el segundo párrafo del artículo 87 de dicho Estatuto, a doña María Cantero García, a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse reclamaciones, que se enviarán por conducto de las Secciones administrativas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1924.—El encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Guipúzcoa, Granada, Ávila y Cádiz.

Incoado expediente ante este Ministerio para clasificar la Fundación denominada "El Fomento de la Educación e Instrucción de los niños de Ortigosa", instituida en Ortigosa de Cameros (Logroño), por D. León Sáenz Pérez y otros,

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de fundaciones benéfico-docentes del citado Ministerio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de Octubre de 1924.—El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

##### AVISO

*Exposición Internacional de Arte decorativo e Industrias Artísticas de París.*

Comenzados los trabajos preparatorios de la Exposición Internacional de Arte decorativo e Industrias artísticas, que se celebrará en París durante los meses de Mayo a Octubre del año próximo, se interesa de todos los artistas e industriales que se propongan concurrir a la misma que, en el plazo más breve posible, envíen a la Dirección general de Bellas Artes, en el Ministerio de Instrucción pública, noticia numérica de los objetos que desean enviar, su clase y, a serles hacederos, los diseños respectivos para dar facilidades a la Delegación española en París, de poder calcular el número de concurrentes, efectuar proyectos y entenderse con el Comisario general de la Exposición para el Departamento de la Sección española.

Madrid, 8 de Octubre de 1924.—El Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes, Alfonso Pérez G. Nieva.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina Navarro desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

"Estética literaria", por Guillermo Junemann, Friburgo de Brisgovia (Alemania). Herder y Compañía, librerías editores, 1924.

Un tomo en 8.º encuadernado en tela, de XII-417 páginas con un retrato.

Otra. "Historia Universal", representada en cuadros descriptivos de sus más memorables sucesos, por Francisco Díaz Carmona.

Sexta edición, revisada por D. Amalio Huarte Echenique, adornada con numerosos grabados. Herder y Compañía, librerías editores. Friburgo de Brisgovia (Alemania).

Un tomo en 8.º de IX-353 páginas. Madrid, 3 de Octubre de 1924.—El Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes, Pérez G. Nieva.

#### FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Vacante una plaza de Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, producida por declara-

ción de supernumerario de D. Francisco López y Díaz de Bedoya, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se amortice dicha plaza, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y Real orden de 20 de dicho mes, por ser la quinta que en dicha clase ocurre después de la publicación de las referidas disposiciones.

De orden del señor Subsecretario ligo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señor Jefe del Negociado de Personal de Obras públicas.

#### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

##### PERSONAL

De acuerdo con lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 1 de Febrero de este año (GACETA del 2), se anuncia la provisión por concurso de las siguientes plazas de Ingenieros en el Cuerpo de Agrónomos:

Un agregado, Ingeniero subalterno, en la Estación de Ensayo de Máquinas, Sección de Estaciones especiales del Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Un agregado, Ingeniero subalterno, en la Estación Agronómica, Sección de Estaciones especiales del Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Un agregado, Ingeniero subalterno, en la Estación de Motocultura y Escuela de Capataces mecánicoagrícolas, Sección de Estaciones especiales del Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Un agregado, Ingeniero subalterno, en la Estación de Patología vegetal, Sección de Estaciones especiales del Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Un agregado, Ingeniero subalterno, en la Ampelografía Central (Madrid).

Un agregado, Ingeniero del Cuerpo, en el Negociado de la Sección de Agricultura del Ministerio de Fomento.

Un Director de la Granja-Escuela de Capataces Agrícolas y Estaciones especiales de Zaragoza, Ingeniero del Cuerpo.

Un Director de la Estación de Viticultura y Enología de Requena, Ingeniero del Cuerpo.

Un Director de la Granja-Escuela de Capataces Agrícolas y Estaciones especiales de Navarra, Ingeniero del Cuerpo.

Un Jefe de la Sección Agronómica de Córdoba, Ingeniero del Cuerpo.

Un Jefe de la Sección Agronómica de Albacete, Ingeniero del Cuerpo.

Un Jefe de la Sección Agronómica de Salamanca, Ingeniero del Cuerpo.

Un agregado en la Estación de Viticultura y Enología de Reus, Ingeniero subalterno.

Un Secretario de Sección, Ingeniero del Cuerpo, en el Consejo Agronómico.

Un Subdirector de la Estación Agropecuaria, Ingeniero del Cuerpo en la División Agronómica de Experimentaciones de Palencia.

Un Jefe de la Sección Agronómica de Almería, Ingeniero del Cuerpo.

Un Ingeniero subalterno del Cuerpo, Jefe de la Estación de Patología, en la Granja-Escuela de Capataces Agrícolas y Estaciones especiales de Valladolid.

Un Director de la Estación de Patología, Ingeniero del Cuerpo, en la División Agronómica de Experimentaciones de Almería.

Un agregado a la Estación de Patología, Ingeniero subalterno, en la División Agronómica de Experimentaciones de Barcelona.

Un Director de la Estación Sericícola, Ingeniero del Cuerpo, en la División Agronómica de Experimentaciones de Barcelona.

El plazo para la admisión de instancias, a las que acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyéndose en este plazo los festivos y expirando el mismo a las trece del día en que corresponda el vencimiento.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección general de Agricultura y Montes de este Ministerio, con la antelación necesaria para que ingrese dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Los aspirantes que hubieran tomado parte en concursos anteriores anunciados por la Dirección general de Agricultura y Montes en este año, y no hayan retirado la documentación que entonces presentaran, si tomasen parte en el actual concurso harán mención en su instancia de haber llenado tal requisito y quedarán relevados de la presentación de nuevos documentos justificativos.

Madrid, 6 de Octubre de 1924.—El Director general, José Vicente Arche.

Visto el expediente promovido por D. José Aparicio Fernández, Ayudante de Montes con destino en el Negociado de Ordenaciones de Montes de este Ministerio, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Jefe del Negociado al que está adscrito el interesado ha tenido a bien prorrogar fa-

citada licencia por quince días, de conformidad con lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 33 del Reglamento de la ley de Bases de 7 de Septiembre de 1918, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

Lo que de orden del señor Subsecretario de este Ministerio comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1924.—El Director general, José Vicente Arche.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### JEFATURA SUPERIOR DE INDUSTRIA

Vista la instancia suscrita por don Francisco Luna Monterde, Profesor auxiliar de Escuelas Industriales, en situación de excedente, solicitando el reingreso en el servicio activo y que se le destine a Madrid:

Resultando que por Real orden de 27 de Noviembre de 1918 le fué concedida, a petición propia, la excedencia en el cargo de Profesor auxiliar de la Escuela Industrial de Gijón, en cuyo Centro docente prestaba sus servicios:

Considerando que habiendo solicitado el Sr. Luna Monterde el reingreso, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes accedió a su petición, reconociéndosele en la Real orden de 11 de Abril de 1922 el derecho a ocupar la primera vacante que se produjera en plaza igual a la que desempeñaba antes de obtener la excedencia, cuyo derecho no ha podido tener efectividad puesto que desde la concesión del reingreso hasta la fecha no se ha producido en el grupo a que dentro del Profesorado auxiliar pertenece el Sr. Luna Monterde vacante alguna:

Considerando por lo anteriormente expuesto que el derecho a reingreso del Sr. Luna Monterde se halla per-

fectamente definido por la mencionada soberana disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer.

1.º Que no procede dictar nueva disposición acerca de la petición de reingreso en el servicio del Profesorado auxiliar de Escuelas Industriales de D. Francisco Luna Monterde, puesto que está en todo su vigor la Real orden de 11 de Abril de 1922, que le reconoce tal derecho; y

2.º Que se desestime la petición de dicho Auxiliar, de conformidad con lo preceptuado en la ley de 27 de Julio de 1923, que regula cuanto concierne a las excedencias del personal docente, en cuyo artículo 5.º se establece que los miembros del Profesorado oficial no pueden pasar por virtud de reingreso a los Establecimientos de Madrid cuando al quedar excedentes prestasen servicio en los de provincias, en cuyo caso se halla el Sr. Luna Monterde.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario lo comunico a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1924.—El Jefe superior, J. Flórez Posada. Señor don Francisco Luna Monterde.

### JEFATURA SUPERIOR DE COMERCIO Y SEGUROS

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar de esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Empresa personal de seguros sobre enfermedades, de la que es propietario Director don Juan Codina Cadut, bajo el lema "El Fénix Nacional", hoy en liquidación, y con domicilio en Barcelona, calle de Ludovico Pío, núm. 8, segundo, todos aquellos que se consideren perjudicados: acudiendo a esta Jefatura superior dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho. Lo que se hace público a los efectos de la mencionada disposición.

Madrid, 7 de Octubre de 1924.—El Jefe superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.